

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2018  
ORDEN DEL DÍA N° 480

Impreso el día 13 de julio de 2018

SUMARIO

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Dictamen en las resoluciones remitidas por la Auditoría General de la Nación, referidas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.). Se aconseja aprobar un proyecto de Resolución. (O.V.- 35 y 36/18)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Senado de la Nación - Oficiales Varios Nros: OV 35/18 Auditoría General de la Nación (AGN) comunica Resolución N° 27/18, que aprueba el Informe del Auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/13 Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y OV 36/18 AGN comunica Resolución N° 28/18, que aprueba el Informe del Auditor sobre controles – Interno y Contable - referido al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/13 y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe sobre los Estados Contables al 31/12/2013, que motivaran su dictamen con Abstención de Opinión, y su informe referido a Controles -Interno y Contable- por el ejercicio finalizado a esa fecha, del INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P.).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2018.-

Álvaro G. González.- Juan C. Romero.- Carlos D. Castagneto.- Juan M. Pais.- Miguel A. Pichetto.- Luis G. Borsani.- Mario R. Negri.- Julio R. Solanas.-

## FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

La Auditoría General de la Nación comunica la Resolución AGN N° 27/18 por la cual aprueba el Informe del Auditor referido al examen realizado sobre los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 21 y los Anexos 1 A 5

Hace saber que la Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables mencionados, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección considere necesario, para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Señala que, por otra parte, la responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables auditados, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016- AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Tales normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas. Asimismo, una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables, los que dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables.

Agrega que al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte del Instituto de los Estados Contables, con el fin

de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de su control interno; asimismo, una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección del Instituto, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Debido a las situaciones descritas en el párrafo “Fundamento de la abstención de opinión”, que se detallan a continuación, no ha podido obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

La AGN señala como fundamentos de la abstención de opinión lo siguiente

1. Sistemas de Información: dada la característica de la operatoria del Instituto que abarca toda la geografía del país -compuesta por 36 Unidades de Gestión Local (UGL) y una Sede Central que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad desplegada y básicamente sobre sus gastos, se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, cuyas debilidades se describen seguidamente:

1.1. El Sistema Interactivo de Información -SII-, abarca el padrón de afiliados, el registro de prestadores, la carga de prestaciones realizadas, la distribución de cápitas y la liquidación de pagos a los prestadores. Según Nota 20 apartado 2) a los estados contables, las rutinas de actualización de datos que estaban vigentes durante el ejercicio 2013 “no eran ejecutadas con una periodicidad fija, sino que se efectuaban a demanda”. La Gerencia de Análisis y Estadística Prestacional administradora del SII, ha efectuado en el primer trimestre de 2016 una actualización del padrón, que corrigió la cantidad de beneficiarios con una reducción de un 7,8% aproximadamente del mismo, evidenciando la falta de confiabilidad del sistema informático.

Esto repercute en el cálculo de las prestaciones de salud -prácticas capitadas, por orden de prestación, modelo de retribución continua- que están vinculadas con la composición del padrón, que significan más de \$ 9.494,6 millones y 25,05% de los gastos operativos; e influye en las tasas de uso que se determinan para las distintas prácticas médicas a contratar y en la identificación de afiliados que renuncian a las prestaciones del Instituto y transfieren sus aportes a otras obras sociales (\$ 775 millones). Asimismo, si bien en Nota 20 apartado 2) se hace referencia a modificaciones vinculadas al SII, no se han advertido las mejoras del nuevo sistema en el ejercicio 2013.

1.2. El sistema informático no procesa ni controla la liquidación por la compra de medicamentos por monto fijo (más de \$ 3.054 millones durante 2013 y 8% de los gastos operativos)

habiéndose verificado que estas adquisiciones son controladas por el proveedor (la denominada “Industria Farmacéutica”) a través de una empresa subsidiaria. El resto de las adquisiciones de medicamentos, denominados “por vía de excepción” (oncológicos, insulinas y tiras reactivas, por razones sociales, etc.), se liquidan mediante anticipos y son controlados informáticamente con posterioridad a la dispensa por la Unidad de Análisis Estadística y Planeamiento (UAEP) a través del SII, mediante la identificación de inconsistencias (afiliados dados de baja, precios incorrectos, medicamentos no incluidos en vademécum, etc.). El padrón de beneficiarios utilizado para realizar este control mereció las objeciones planteadas en 1.1.

Informa que el saldo al 31/12/2013 a favor de la “Industria Farmacéutica” es de \$ 2.360 millones y el cargo a resultados de su actividad durante 2013 es de \$ 10.524 millones, no siendo confiable la información que procesa el SII con relación a la conformidad sobre la dispensa de medicamentos.

2. Prestaciones a Recuperar incluidas en Créditos por \$ 1.218 millones: constituyen prestaciones a beneficiarios del Instituto, no atendidas por los prestadores capitados originales, que se encuentran pendientes de débito de las cuentas corrientes de los mismos. En la UGL 6 – Capital Federal (que registra la mayor parte de las prestaciones a recuperar, por \$ 873 millones aproximadamente), la documentación de respaldo que pudiera existir sobre estos créditos fue destruida al año de guarda, por disposición del director de la UGL, no existiendo elementos válidos y suficientes para analizar la razonabilidad de este crédito. Asimismo, existen a la fecha créditos por los cuales no se ha identificado al prestador original por aproximadamente \$ 224 millones.
3. Deudores por Recaudación: el Instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en la AFIP y en ANSES del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones ni de la forma en que éstos les son transferidos (art. 7º Ley N° 25.615, modificatorio del art. 9º de la Ley N° 19.032). Los ingresos que recaudan tales entidades (\$36.502 millones en el ejercicio 2013) dan lugar al devengamiento de Deudores por Recaudación, que al cierre ascendían a \$ 3.740 millones y representan los importes que se percibieron en el mes de enero de 2014.
4. Acreedores por Prestaciones: el INSSJP presenta un pasivo de \$ 3.715 millones en concepto de acreedores prestacionales totales.
  - 4.1. La circularización de saldos a acreedores prestacionales ha reflejado diferencias con la contabilidad, originadas principalmente en los débitos por prestaciones recuperadas por subprestaciones según se detalla en 2. y por la acumulación del “fondo de riesgo” (constituido para afianzar prestaciones alternativas que no son reconocidas por los prestadores).

Además, las sumas debitadas no se computan totalmente al efectuar pagos de cápitras, sino que sólo se descuenta un 5% de las facturas a pagar (o 20% cuando se trata de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada), por lo que presentan baja probabilidad de cobro en el transcurso del tiempo. Ello impide la evaluación de la razonabilidad de los saldos de estos acreedores, destacándose que algunas de las cuentas corrientes analizadas presentan saldos deudores al 31/12/2013 (por la incidencia del fondo de riesgo) cuya significatividad desvirtúa el valor del pasivo en cuestión, como por ejemplo el Hospital Español con un saldo de más de \$ 529 millones, Hospital Sirio Libanés \$ 209 millones y la Agrupación de Salud Integral \$ 122 millones.

- 4.2. El Instituto incluye en el rubro Cuentas a Pagar del pasivo no corriente, deudas por \$ 638 millones (9% del pasivo total) alcanzadas por el proceso de consolidación de deudas previsto en la Ley N° 25.725, que incluye \$ 395 millones de pasivos que se encuentran concluidos administrativamente. Hace saber que sobre tales expedientes, la SIGEN formuló reparos por diversos motivos (principalmente por falta de documentación), decidiendo el Instituto no proseguir el trámite de su pago en bonos ante el Ministerio de Economía. Estos reclamos no prosperarán salvo por la eventual iniciación de reclamos judiciales, en cuyo caso deberían ser considerados en la previsión de contingencias, a partir de la presentación de las demandas respectivas. Pero por otra parte el Instituto está procediendo al bloqueo en el sistema contable de los expedientes que se encuentran concluidos administrativamente, previendo la reversión de estos pasivos cuando se produzca su prescripción. No obstante, no se ha estipulado un procedimiento que establezca a partir de qué situación comienza el plazo para que dicha reversión opere, ni la duración de dicho plazo. En lo referente al saldo de pasivos consolidables por \$ 243 millones, persisten reclamos verificados pendientes de conclusión, reclamos resueltos en contra de los reclamantes, expedientes observados y no respondidos por los acreedores, procesos no concluidos o reclamos no “insinuados” en los términos de la ley 25.725.

Por tales motivos, no pudo evaluarse la razonabilidad del valor de cancelación de las deudas consolidables.

5. Previsión por Contingencias: el saldo incluido en los estados contables de \$ 1.107 millones surge del informe de juicios confeccionado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos al 31/12/2009, modificado por reclasificaciones de deudas consolidables que entraron en litigio judicial. Independientemente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha confeccionado un listado de juicios con posterioridad a aquella fecha, pero sin incluir los juicios laborales. En virtud de lo expuesto, no hemos podido satisfacernos del universo de juicios ni de la razonabilidad del saldo de la Previsión al 31/12/2013, como así tampoco del efecto sobre el resultado del ejercicio y/o ejercicios anteriores.

6. Depósitos Judiciales: los estados contables incluyen un crédito por \$ 677 millones en Depósitos Judiciales, originados en pagos por indemnizaciones y/o costas de juicios contra el Instituto, realizados principalmente bajo la forma de embargos ejecutorios que deberían restarse de la previsión por contingencias o en su caso, dar lugar al reconocimiento de una pérdida. El proceso que sigue el Instituto es registrar el depósito como un crédito hasta que la Gerencia de Asuntos Jurídicos informe que el juicio al que está asociado se ha concluido, sin analizar su recuperabilidad. Consecuentemente no es posible evaluar la razonabilidad de este crédito.
7. No ha podido obtenerse de los responsables del Instituto, manifestaciones por escrito relativas a aspectos significativos del trabajo de auditoría realizado (carta de amparo).

Manifiesta la AGN que debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el apartado “Fundamento de la abstención de opinión”, no se han obtenido elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría y, en consecuencia, no se expresa una opinión sobre los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2013, considerados en su conjunto.

En otro orden hace saber que, conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11- Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente OV N° 36/18 – Resolución AGN N° 28/18

Asimismo, la Auditoría General de la Nación comunica la Resolución AGN N° 28/18 por la cual aprueba el Informe del Auditor sobre Controles –Interno y Contable- referido al ejercicio finalizado el 31/12/2013 del INSSJP.

La AGN formuló las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Atraso en las registraciones contables.

Las registraciones contables han sido efectuadas en la plataforma SAP con considerable atraso. Asimismo, señala una gran cantidad de modificaciones y actualización del balance de sumas y saldos durante todo el período de ejecución de los procedimientos de auditoría.

Recomendación de la AGN:

Implementar cronogramas y responsabilidades de los sectores intervinientes en la preparación de la información para la emisión de los estados contables, que garanticen su presentación en forma oportuna.

- Depósitos judiciales.

Se incluyen créditos por éste concepto por \$ 677 millones, originados en pagos por indemnizaciones y/o costas judiciales contra el Instituto. El proceso que se sigue es registrar tales erogaciones como créditos hasta que la Gerencia de Asuntos Jurídicos informa que el juicio al que está asociado ha concluido. La Subgerencia de Contencioso, a su vez, mantiene los juicios abiertos porque generalmente quedan por pagarse costas o actualizaciones. Ello hace que la permanencia de los depósitos judiciales en el activo se prolongue en el tiempo, cuando en su mayoría son gastos sin posibilidad de recupero.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el análisis de los depósitos judiciales que conforman el saldo, verificando si las causas judiciales que les dieron origen se encuentran provisionadas, debiendo depurar los depósitos activados contra la previsión o contra resultados, según sea el caso; debiendo las Gerencias Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos interactuar para adecuar este saldo a la realidad económica.

Asimismo, instruye acerca del procedimiento a efectuar cuando la Subgerencia de Contencioso tome conocimiento del pago de una sentencia por diversas causales.

- Bienes de consumo.

No se cuenta con un sistema de gestión administrativa de insumos a fin de determinar el consumo y existencia de tales bienes. El cargo a resultados se determina por diferencia de inventario; los bienes entregados en comodato se imputan a gastos en el ejercicio de su adquisición (ej. Sillas de ruedas, bastones, andadores, etc.).

Recomendación de la AGN:

Implementar un sistema y procedimientos que permitan la adecuada administración y el reconocimiento del consumo en forma periódica, así como faltantes o sobrantes, a los efectos de contar con herramientas para la gestión y control de los mismos.

- Bienes de Uso.

Persiste el incumplimiento de efectuar un inventario general de estos bienes, estando previsto que dicho procedimiento se realice cada cinco años. Ello sin perjuicio de que el inventario de los bienes se registre en la plataforma SAP.

Recomendación de la AGN:

Cumplir con las normas referidas y completar los procedimientos de toma de inventarios de bienes de uso en forma periódica.

- Consolidación de deudas.

El proceso de consolidación de deudas (Art.91 Ley 25.725) abarca reclamos por un total de \$ 638 millones. A fines de 2013 comenzó a resolverse en forma administrativa las solicitudes de pago en bonos, concluyéndose sobre la inviabilidad de pago de \$ 395 millones. Sobre esos expedientes, la SIGEN formuló reparos por diversos motivos, decidiendo el Instituto no proseguir el trámite de consolidación ante el Ministerio de Economía. El Instituto mantiene estos pasivos, los bloquea en el sistema contable, previendo su reversión cuando se produzca la prescripción. No obstante, no ha sido estipulado un procedimiento que establezca a partir de qué situación comienza el plazo para que dicha reversión opere ni la duración de dicho plazo.

Recomendación de la AGN:

Concluir las actuaciones administrativas de consolidación que hayan sido observadas por la SIGEN y cuyo pago se decida inviable. Proceder a la fijación taxativa del plazo de prescripción y a partir de que hecho comienza a computarse, para considerar extinguidas estas deudas.

- Previsión por contingencias.

El saldo de \$ 1.107 millones surge del informe de juicios de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al 31/12/2009, modificado por reclasificaciones de deudas consolidables que entraron en litigio judicial.

No Existe un procedimiento para efectuar un informe de juicios al cierre de cada ejercicio. Tampoco se cumple con la conciliación de las contingencias previstas y la información contable de las áreas de cuentas corrientes y de recursos humanos, para evitar duplicidad de pasivos, conforme lo previsto en la Resolución DE 322/10.

Recomendación de la AGN:

Efectuar las gestiones que resulten necesarias para obtener –en forma oportuna- el listado completo de juicios y realizar una estimación razonable de las contingencias originadas en demandas judiciales en las que el Instituto sea parte.

- Ingresos.

No se cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en la AFIP y en ANSES del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones ni de la forma en que éstos les son transferidos. Los ingresos recaudados en el 2013 por \$ 36.502 millones, originados casi en su totalidad en las remesas transferidas e informadas por la AFIP y la ANSES, dan lugar al devengamiento de Deudores por Recaudación, que al cierre de 2013 ascendía a \$ 3.0740 millones y representan los importes que se percibieron en el mes de enero de 2014.

Recomendación de la AGN:

Implementar procedimientos que permitan cumplir con la normativa vigente respecto de la fiscalización de los ingresos provenientes de la AFIP de la ANSES.

- Provisión por vacaciones.

No se practica cálculo para evaluar la significatividad y pertinencia de computar una provisión por vacaciones en sus estados contables.

Recomendación de la AGN:

Proceder a practicar los cálculos y reflejo contable que corresponda por la provisión de vacaciones del personal del Instituto.

- Aspectos relativos a Tecnología de la Información.

El Sistema Interactivo de Información –SII- comprende el padrón de afiliados, el registro de prestadores, la carga de prestaciones realizadas, la distribución de cápitas y la liquidación de pago a los prestadores, habiéndose detectado inconsistencias en la lectura de la base de datos del padrón. Además, las rutinas de actualización de datos no se ejecutaban con una periodicidad fija sino que se efectuaban a demanda. En el primer trimestre de 2016 se realizó una actualización del padrón y se dio de baja a aproximadamente 400.000 beneficiarios (7,8% del padrón), lo que evidenció la falta de confiabilidad del sistema informático. Todo ello incide en el cálculo de cápitas por prestaciones de salud que determinan y distribuyen todos los meses las distintas UGL y en las tasas de uso que se determinan para las distintas prácticas médicas a contratar y en la identificación de afiliados que renuncian a las prestaciones del Instituto y transfieren sus aportes a otras obras sociales.

Recomendación de la AGN:

Realizar los convenios con las entidades que puedan contar con la información más precisa posible (Registro Nacional de las Personas, ANSES, SYNTIS, entre otras) y establecer protocolos de verificación que permitan contar con una actualización de la base de datos del padrón en forma regular y periódica.

Dotar al sistema que administra el padrón de beneficiarios de las salvaguardas y controles testigos de las inconsistencias que afectan la confiabilidad de la base de datos.

- Conformidad de prestaciones médicas capitadas.

Estas prestaciones carecen de la conformidad expresa de la Subgerencia de Prestaciones Médicas. A pesar de dicha responsabilidad, las UGL son las que pueden contar con los elementos necesarios para considerar cumplidas las prestaciones, por su proximidad con los prestadores y con el ejercicio de las actividades por las que se está pagando la cápita. Agrega que no se han obtenido evidencias del control practicado por las UGL sobre los prestadores

capitados ni de informes sobre prestaciones, estadísticas sobre rechazos, auditorías médicas, etc., compilados en las UGL o en la Gerencia de Prestaciones Médicas que pudieran afectar la conformidad sobre cápitadas ejecutadas o sobre la cantidad de cápitadas asignadas.

La mencionada gerencia informó que fue diseñado un procedimiento administrativo de control para poder reasignar y validar las cápitadas, sin especificar como es el procedimiento.

Recomendación de la AGN:

La Gerencia de Prestaciones Médicas debería realizar un control eficaz sobre las prácticas capitadas y documentar los incumplimientos en forma fehaciente. Asimismo, debería reportar a la Gerencia Económica Financiera la conformidad o no en las prestaciones, en orden a lo establecido por Resolución N° 764/10.

- Débitos por prestaciones alternativas a recuperar.

Informa sobre prestaciones a beneficiarios del Instituto efectuadas por prestadores médicos no atendidas por los prestadores capitados originales, incluyéndose en el rubro créditos \$ 1.218 millones por estas prestaciones pendientes de débito.

Se advirtieron dificultades para identificar a los prestadores originales para practicarse el recupero.

Recomendación de la AGN:

Implementar un procedimiento administrativo que establezca que documentación y durante cuánto tiempo debe ser resguardada, que avale la procedencia de los débitos a los prestadores capitados por prestaciones alternativas, notificándolo fehacientemente a dichos prestadores. Hasta el presente, según lo informado, la documentación de respaldo es el formulario de rechazo conformado y la notificación fehaciente de parte del prestador alternativo, información que ante el requerimiento de la AGN no fuese provista por el Instituto.

Con relación a la documentación médica de la práctica alternativa que se intenta recuperar, proceder a la guarda de la misma o, en su caso, obtener la historia clínica o constancias que demuestren los servicios prestados en forma alternativa que se intentan recuperar, gestionando la obtención de una nota de crédito del acreedor a quien corresponde practicarle el débito.

- Adquisición de medicamentos.

La adquisición de medicamentos (por \$ 10.524 millones en 2013), se realiza a una Agrupación de Cooperación Empresaria que reúne a las tres cámaras de laboratorios farmacéuticos, denominada Industria Farmacéutica.

Se realizan convenios de compra por “monto fijo” y “de excepción”. Los primeros no son alcanzados por el control que realiza la UAEP, y la Industria liquida los medicamentos en base al procesamiento de las

recetas y troqueles gestionados por las farmacias, siendo ajeno este control al INSSJP.

Los segundos comprenden insulinas, medicinas oncológicas y de tratamientos especiales, por razones sociales y discapacidad. El control de la dispensa de estos medicamentos lo realiza la UAEP, que procesa en una base de datos las liquidaciones de la Industria, ejecuta una serie de procesos de búsqueda de incongruencias y luego remite las liquidaciones con incongruencias detectadas a la Subgerencia de Medicamentos (la que no realiza ningún tipo de control de este trámite) y a Control de Facturación (que practica los débitos que hayan resultado de los pasos anteriores). El pago se efectúa en forma anticipada con la autorización de la Subdirección Ejecutiva y se pospone la verificación de la liquidación por no haber podido efectuarse la revisión y conformidad de los productos dispensados.

Respecto a la valuación de las liquidaciones de medicamentos, la misma es efectuada conforme lo establecido en el convenio original modificado por gran cantidad de acuerdos posteriores, sin compilar y carentes de sistematización, impidiendo corroborar la corrección de los pagos efectuados al no contar con todas las actas modificatorias para cada segmento liquidado.

De las verificaciones efectuadas surge que, en primer lugar, debe contarse con todas las actas acuerdo celebradas a partir del año 2002 para un determinado “segmento” (vg. insulinas), resultando de muy difícil obtención su totalidad y su comprensión. Asimismo, la adecuación de una liquidación a lo acordado para un “segmento”, se encuentra sujeto a lo liquidado en el mes anterior, por lo que el control de una determinada selección de operaciones no puede ser completado si no se cotejan las liquidaciones anteriores. Por otra parte, la comentada falta de actualización del padrón de beneficiarios influye muy significativamente en el eficaz control de la dispensa de medicamentos.

Recomendación de la AGN:

Implementar un procedimiento de control de la provisión de medicamentos oportuno y eficaz.

Compilar las actas acuerdo que rigen el valor liquidado de los medicamentos dispensados.

Para el caso de los medicamentos adquiridos por monto fijo, establecer un procedimiento que abarque, como mínimo por selección de muestras, la coincidencia de lo liquidado con las recetas y troqueles que gestionaron las farmacias.

Álvaro G. González.- Juan C. Romero.- Carlos D. Castagneto.- Juan M. Pais.- Miguel A. Pichetto.- Luis G. Borsani.- Mario R. Negri.- Julio R. Solanas.-